

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE ASISTENTES ELECTORALES A CONTRATAR Y LA CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL QUE DESEEN PARTICIPAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE 2006 COMO ASISTENTES ELECTORALES

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo, entre otras, en forma integral y directa, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.
3. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que conforme al artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran, un Consejo General que es su órgano superior de dirección; así como un órgano desconcentrado en cada Distrito Electoral uninominal en que se divide el Distrito Federal.
6. Que con apoyo en el artículo 60, fracción XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene facultades para dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.

7. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 62, párrafo primero y 63, fracción V del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones, así como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; y entre dichas Comisiones está la de Organización y Geografía Electoral.
8. Que de acuerdo con el artículo 69, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde a la Comisión de Organización y Geografía Electoral supervisar el Programa de Organización Electoral.
9. Que el artículo 81, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal prevé que en cada Distrito Electoral uninominal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, los cuales tendrán su sede en cada Distrito Electoral.
10. Que conforme a lo establecido en el artículo 82, párrafo primero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, en cada Distrito Electoral funcionan durante el proceso electoral los Consejos Distritales, que se integran por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, un representante propietario por cada Partido Político o Coalición, y un Secretario Técnico Jurídico, ambos con derecho a voz.
11. Que según lo dispuesto por el artículo 85, párrafo primero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales están facultados, dentro del ámbito de su competencia, para vigilar la observancia de dicho Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.
12. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, los procesos electorales están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código referido y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y los ciudadanos en la elección de representantes populares.
13. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el primer domingo de julio del año que corresponda, tendrán verificativo en el Distrito Federal las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, que en este caso será el 2 de julio de 2006.
14. Que según el artículo 137, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

15. Que por mandato del Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se adiciona un artículo transitorio al Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 30 de septiembre de 2005, el proceso electoral ordinario del año 2006 inició el 20 de enero del presente año.
16. Que atento a lo señalado por el artículo 165, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal en orden alfabético.
17. Que con base en lo dispuesto por el artículo 185, párrafo primero, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales designarán, durante la primera semana del mes de junio del año de la elección, asistentes electorales de entre los ciudadanos que atiendan la convocatoria pública, expedida por el Consejo General para desempeñar los trabajos de: recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las Mesas Directivas de Casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; apoyo a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y los que expresamente les confiera el Consejo Distrital.
18. Que la fracción II del precepto legal citado en el considerando anterior, determina que los requisitos para ser Asistente Electoral son los siguientes: ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar con fotografía; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial; acreditar, como mínimo, el nivel de educación media básica; contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo; ser residente del distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios; no tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral; no militar en ninguna Asociación Política; y presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.
19. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, elaboró el Anteproyecto de Convocatoria a los ciudadanos mexicanos del Distrito Federal que deseen participar durante el Proceso Electoral local de 2006 como Asistentes Electorales y los Criterios operativos en materia de Asistentes Electorales, entre los que se encuentra el relativo al número de Asistentes Electorales a contratar.
20. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral en sesión de fecha 23 de marzo de 2006, aprobó los Criterios operativos en materia de Asistentes Electorales para el Proceso Electoral 2006 y el Proyecto de Convocatoria a los ciudadanos mexicanos del Distrito Federal que deseen participar durante el Proceso Electoral

Local de 2006 como Asistentes Electorales, ambos documentos elaborados por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.

De igual forma determinó presentar el Proyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el criterio para determinar el número de Asistentes Electorales a contratar y la Convocatoria a los ciudadanos mexicanos del Distrito Federal que deseen participar durante el Proceso Electoral Local de 2006 como Asistentes Electorales".

21. Que toda vez que el Código Electoral del Distrito Federal no dispone con precisión, los criterios que permitan determinar el número de Asistentes Electorales a asignar por cada Distrito Electoral, y con base en la experiencia operativa en la organización del Proceso Electoral local de 2003, es necesario establecer los parámetros que garanticen el debido desarrollo de los trabajos de las Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral del Distrito Federal de 2006.
22. Que tomando en cuenta el crecimiento del padrón electoral y las listas nominales de electores y por consecuencia, el incremento en el número de casillas electorales a instalar, así como el aumento de documentación electoral y materiales electorales que se deben distribuir, toda vez que en el proceso electoral de este año se verificará una elección más respecto de las llevadas a cabo en el proceso del año 2003, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral considera conveniente contratar a un Asistente Electoral por cada nueve Mesas Directivas de Casilla a instalar; uno más por cada fracción que exceda de cinco casillas electorales, y uno adicional para cada Consejo Distrital que se desempeñará como Coordinador de Asistentes Electorales, que será designado por el Consejero Presidente de ese órgano, de entre los ciudadanos que reúnan los requisitos de ley y aprueben los exámenes correspondientes; quién realizará en su ámbito, funciones de coordinación de sus homólogos.
23. Que una vez completada la cantidad requerida de Asistentes Electorales a contratar, es necesario que los Consejos Distritales integren de entre los que reunieron los requisitos de ley y aprobaron los exámenes correspondientes, una lista de reserva para el caso de vacantes que se pudieran presentar, la cual se conformará preferentemente de una cantidad igual a la de Asistentes Electorales requeridos por cada Órgano Distrital.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, párrafos primero y segundo, 54, inciso a) y d), 60, fracción XXVII, 62, párrafo primero, 63, fracción V, 69, fracción I, 81, párrafo primero, 82, párrafo primero, inciso a), 85, párrafo primero, inciso a), 134, 136, 137, párrafo primero, 165, párrafo primero, 185, párrafo primero, fracciones I y II del Código Electoral del Distrito Federal; Primero Transitorio del Decreto por el que se adiciona un artículo transitorio al Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 30 de septiembre de 2005 y 34, fracción I del Reglamento Interior del



Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Criterio para determinar el número de Asistentes Electorales a contratar, con base en lo señalado en los Considerandos 21 y 22 del presente Acuerdo; el cual consistirá en la contratación de un Asistente Electoral por cada nueve Mesas Directivas de Casilla a instalar; uno más por cada fracción que exceda de cinco casillas electorales, y uno adicional para cada Consejo Distrital que se desempeñará como Coordinador de Asistentes Electorales, que será designado por el Consejero Presidente de ese órgano, de entre los ciudadanos que reúnan los requisitos de ley y aprueben los exámenes correspondientes; quien realizará en ese ámbito, funciones de coordinación de sus homólogos.

SEGUNDO.- Se aprueba la Convocatoria a los ciudadanos mexicanos del Distrito Federal que deseen participar durante el Proceso Electoral local de 2006 como Asistentes Electorales, en los términos del documento que como anexo único forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba que los Consejos Distritales integren una lista de reserva de Asistentes Electorales, de entre los ciudadanos que reunieron los requisitos de ley y aprobaron los exámenes correspondientes, la cual se conformará preferentemente de una cantidad igual a la de Asistentes Electorales requeridos por cada Órgano Distrital, para cubrir las vacantes que se generen

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO.- Los casos no previstos en cuanto a la aplicación de la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Organización y Geografía Electoral.

SEXTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo publique la convocatoria en por lo menos dos periódicos de amplia circulación en la Ciudad de México, durante cuatro días del mes de abril del año en curso.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo y la convocatoria a los cuarenta Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de sus respectivos Presidentes.



OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo y la convocatoria en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus 40 órganos desconcentrados y en el sitio de internet del Instituto www.iedf.org.mx

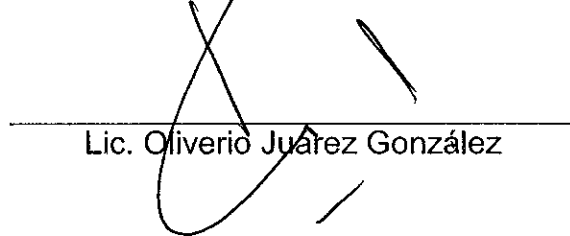
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González



¿LE GUSTARÍA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL?

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123, 124 Y 127 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 52, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 54, INCISO a) y d); 60, FRACCIÓN I, INCISO b), y XXVII; Y 185 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL:

CONVOCA

ASISTENTES ELECTORALES

A los ciudadanos mexicanos del Distrito Federal que deseen participar durante el Proceso Electoral Local de 2006 como:

PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE:

- ✓ Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- ✓ Verificación de la instalación y clausura de las Mesas Directivas de Casilla el 2 de julio de 2006;
- ✓ Información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral,
- ✓ Apoyo a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla en el traslado de los paquetes electorales; y
- ✓ Los que expresamente les confiera el Consejo Distrital que corresponda.

1. REQUISITOS

- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar con fotografía,
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial,
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (Secundaria),
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo,
- Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios,
- No tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006;
- No militar en ninguna Asociación Política (Partido Político o Agrupación Política); y no ser candidato o representante de algún Partido Político o Coalición registrada para esta elección;
- Presentar solicitud, que será proporcionada en la sede distrital al momento del registro, conforme a la presente convocatoria, acompañando los documentos que se establecen en el punto número 2 de la misma.
- Disponibilidad de tiempo completo durante el periodo de contratación,
- Capacidad organizativa para el desempeño de sus trabajos; y
- Facilidad de palabra y buen trato con las personas.

Por ningún motivo los Asistentes Electorales podrán sustituir en sus funciones a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla o representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones.

2. DOCUMENTOS

- PRESENTAR EN ORIGINAL Y DOS FOTOCOPIAS:
- Acta de nacimiento,
 - Credencial para votar con fotografía,
 - Comprobante de domicilio (recibo de agua, predial, luz, teléfono, estado de cuenta bancario o pago de otros servicios. La credencial para votar con fotografía no sustituye estos comprobantes de domicilio),
 - Comprobante del mayor grado de estudios acreditado
 - En su caso, cartilla militar
 - Cédula del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave *
 - Clave Única de Registro de Población (CURP) *
 - Cuatro fotografías recientes de frente, tamaño infantil (blanco y negro o color). *
- Adicionalmente, los interesados deberán firmar en la solicitud de registro la Declaración bajo protesta de decir verdad de:
- No militar en ninguna Asociación Política (Partido Político o Agrupación Política); y, no ser candidato o representante de algún Partido Político o Coalición registrada para esta elección; y
 - No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
- Adicionalmente, los interesados deberán presentar:
- Curriculum Vitae actualizado con firma autógrafa y documentos probatorios que lo respalden;
 - En su caso, licencia para conducir vigente; y
 - Tarjeta de circulación si cuenta con vehículo y puede disponer de él

* En caso de no disponer de estos documentos al momento del registro y ser designado como Asistente Electoral, deberá entregarlos a más tardar el 6 de junio de 2006, de lo contrario no se podrá hacer la contratación.

Las fotocopias entregadas serán cateadas con los originales presentados, los cuales se devolverán en ese mismo acto.

3. PERÍODO DE ASPIRANTES

Los ciudadanos interesados que cuenten con la documentación requerida, podrán acudir a la sede del Consejo Distrital que corresponda a su domicilio para presentar sus documentos del 17 de abril al 5 de mayo de 2006, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas y los días sábados de 10:00 a 14:00 horas.

4. RESULTADOS

Una vez acreditadas las evaluaciones de la etapa de selección, los Consejos Distritales designarán, durante los primeros días del mes de junio de 2006, a los Asistentes Electorales, en el número que corresponda

Corresponderá al Consejo Presidente del Consejo Distrital designar de entre los Asistentes Electorales al que fungirá como Coordinador de éstos

El listado de los ciudadanos designados se publicará en los estrados de la sede distrital y en el sitio de internet del Instituto www.iedf.org.mx

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de candidatos comprenderá las siguientes etapas

- Evaluación curricular (trayectoria laboral, académica y electoral);
 - Examen de conocimientos,
 - Examen de habilidades y aptitudes
- Los exámenes se aplicarán el día sábado 13 de mayo de 10:00 a 12:00 horas en el lugar que aparezca en el comprobante de registro.

6. PERÍODO DE CONTRATACIÓN Y REMUNERACIONES

Los ciudadanos designados para fungir como Asistentes Electorales serán contratados bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios a partir de la fecha de su designación por parte de los Consejos Distritales dentro del periodo comprendido del 1° de junio al 15 de julio de 2006. Los honorarios que se cubrirán para el caso de Coordinadores de Asistentes Electorales será de \$5,054.75 (CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M N.), mensuales brutos. Para el caso de Asistentes Electorales será de \$3,967.95 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 95/100 M N.), mensuales brutos. Adicionalmente, recibirán apoyo diario de \$20.00 para transporte y \$30.00 para alimentación

7. INDICACIONES GENERALES

Los ciudadanos interesados, podrán acudir a la sede distrital más cercana a su domicilio para solicitar más información.

La determinación sobre la designación de los Asistentes Electorales que aprueben los Consejos Distritales, será inapelable.

Los casos no previstos en cuanto a la aplicación de la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Organización y Geografía Electoral

8. SEDES DISTRIALES

D.E.	DELEGACIÓN	DOMICILIOS Y TELÉFONOS	D.E.	DELEGACIÓN	DOMICILIOS Y TELÉFONOS
I	GUSTAVO A. MADERO	1ª Privada de Venustiano Carranza # 7, Col. Cuauhtemoc El Alto, C.P. 07020 Tel: 5323-1148	XXI	CUAJIMALPA - ALVARO OBREGÓN	Artega y Salazar # 28, Col. El Contadero, C.P. 05200 Tel: 5813-8517
II	GUSTAVO A. MADERO	Río Bamba # 876, Col. Lindavista, C.P. 07300. Tel: 5754-5703	XXII	IZTAPALAPA	Matamoros # 156, Col. Barro Ampliación San Miguel, C.P. 09360 Tel: 5612-2099
III	AZCAPOTZALCO	Teopatl (San Isidro) # 202-D, Col. Santa Lucía, Fracc. Industrial San Antonio, C.P. 02760. Tel: 5353-7535	XXIII	IZTAPALAPA	Francisco Sargón # 17-A, Pueblo de Santa Martha Acatitla, C.P. 09510. Tel: 5732-0428
IV	GUSTAVO A. MADERO	Calle 311 # 30, Col. Unidad Habitacional El Coyot, C.P. 07420. Tel: 5737-3396	XXIV	IZTAPALAPA	Cuauhtémoc # 6, 1er Piso, Col. Barro San Pablo, C.P. 09000 Tel: 5685-9020
V	AZCAPOTZALCO	Avenida 22 de febrero # 261, Col. Sta. Ma. Maninako, C.P. 02050 Tel: 5561-2674	XXV	ALVARO OBREGÓN	Camino Real a Teletelpan # 189, Col. Teletelpan, C.P. 01700 Tel: 5681-6342
VI	GUSTAVO A. MADERO	Camino del Triunfo "A" # 12, Col. Campestre Aragón, C.P. 07530. Tel: 5753-3689	XXVI	IZTAPALAPA	Calle Oyamel Lote 4, Manzana 12, 1er. piso, Col. 2da Ampliación de Santiago Acahuatltepec, C.P. 09609 Tel: 5932-2873
VII	GUSTAVO A. MADERO	Insurgentes Norte # 1853, Col. Tepeyac Insurgentes, C.P. 07020 Tel: 5781-3943	XXVII	COYOACÁN	Xicoténcatl # 175, Col. Del Carmen, C.P. 04100 Tel: 5605-9971
VIII	GUSTAVO A. MADERO	Av. 603 # 152, Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3ª Sección, C.P. 07970 Tel: 5766-8781	XXVIII	IZTAPALAPA	Cirujito de Bahamas # 177, Col. Lomas Estrella, 1ª Sección, C.P. 09890 Tel: 5607-9605
IX	MIGUEL HIDALGO	Golfo de Riga # 34, Col. Tacuba, C.P. 11410. Tel: 5082-8953	XXIX	IZTAPALAPA	Calle Nardo # 26, Col. Los Ángeles Apatoyaya, C.P. 09710 Tel: 5642-7014
X	CUAUHTÉMOC	Maple # 80, Col. Santa Ma Insurgentes, C.P. 06430. Tel: 5583-8337	XXX	COYOACÁN	Canal de Miramontes # 2198, esq con Retorno 18, Col. Avante, C.P. 04460. Tel: 5544-2572
XI	VENUSTIANO CARRANZA	Huichapan # 20, Col. Ampliación Michoacana, C.P. 15250 Tel: 5702-4010	XXXI	COYOACÁN	Luis Muñoz # 1, Col. Bosques de Tetzama, C.P. 04730. Tel: 5528-7504
XII	VENUSTIANO CARRANZA	Boulevard Puerto Aéreo # 81, Col. Fraccionamiento Industrial Puerto Aéreo, C.P. 15710 Tel: 5788-1732	XXXII	IZTAPALAPA	Río Nilo, Manzana 312, Lote 13, Col. Puente Blanco, C.P. 09770. Tel: 5642-7216
XIII	CUAUHTÉMOC	Río Amazonas # 36, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500. Tel: 5535-6269	XXXIII	MAGDALENA CONTRERAS	Santiago # 493, Col. Lomas Quebradas, C.P. 14000 Tel: 5668-3617
XIV	MIGUEL HIDALGO - CUAUHTÉMOC	Observatorio # 354, Col. 16 de Septiembre, C.P. 11810. Tel: 5273-5828	XXXIV	MILPA ALTA - TLÁHUAC	Cuauhtémoc # 20-B, Pueblo de San Pedro Atocpan, C.P. 12200. Tel: 5844-2569
XV	IZTACALCO	Añil # 571, 1er Piso, Col. Granjas México, C.P. 08400 Tel: 5649-6823	XXXV	TLÁHUAC	Av. Juárez # 36, Col. Pueblo de Santiago Zapotlán, C.P. 13300. Tel: 5841-4552
XVI	IZTACALCO	Av. Santiago # 139, Col. Barro Santiago Sur, C.P. 08800. Tel: 5698-4230	XXXVI	XOCHIMILCO	Calle 5 de Mayo # 94, Barro Xalocán, C.P. 16090 Tel: 5676-4156
XVII	BENITO JUÁREZ	Alhambra # 416, Col. Portales, C.P. 03300. Tel: 5872-5367	XXXVII	TLALPAN	Carretera Picoacho Ajusco # 582, Col. Jardines del Ajusco, C.P. 14200 Tel: 5630-2109
XVIII	ALVARO OBREGÓN	Av. Santa Lucía # 1087, Col. Colina Del Sur, C.P. 01290 Tel: 5423-1053	XXXVIII	TLALPAN	Tesoreros # 35, Col. Tonello Guerra, C.P. 14050. Tel: 5666-4672
XIX	IZTAPALAPA	Oral Antonio León # 274, Col. Juan Escutia, C.P. 09100 Tel: 5773-1680	XXXIX	XOCHIMILCO	Pera Verdinal # 170, Col. Pasos del Sur, C.P. 16010. Tel: 5653-9380
XX	BENITO JUÁREZ - ALVARO OBREGÓN	Barranca del Muerto # 550, Col. Los Alpes, C.P. 01010. Tel: 5651-2210	XL	TLALPAN	Matamoros # 283, Col. La Joya, C.P. 14000 Tel: 5573-4710